



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



ENTIDAD

ISO 9001:2008

NTC GP 1000:2009

CERTIFICADA

SG-2014006883 A
SG-2014006883 H

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164000531411



20-12-2016

Bogotá, 20-12-2016

PARA: ORGANISMOS DE TRÁNSITO, AUTORIDADES DE TRÁNSITO,
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TRÁMITES, DIRECCIONES
TERRITORIALES MINISTERIO DE TRANSPORTE

DE: DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

ASUNTO: TRASLADO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

De manera atenta y con el fin de aclarar algunos aspectos a tener en cuenta en el trámite de traslado de cuenta de vehículos de servicio público colectivo establecidos en la circular 20164000208561, cuando se realiza a un municipio donde no exista organismo de tránsito, la Dirección de Transporte y Tránsito, se permite dar alcance a la precitada circular, en el siguiente sentido:

Conforme se estableció en la citada circular, y teniendo en cuenta lo descrito en la Ley 688 del 23 de agosto del 2001, es procedente hacer la reposición, vía renovación del parque automotor de la modalidad del servicio colectivo de pasajeros, según sea el caso y siempre y cuando se cumplan las condiciones ya fijadas.

En ese sentido, se reitera que es procedente trasladar la cuenta de aquellos vehículos de servicio público colectivo a otro municipio en donde no exista organismo de tránsito, pero si tiene transporte público colectivo, para lo cual deberá radicarse el trámite en el organismo de tránsito más cercano al municipio donde operará este vehículo. Esto sin perjuicio del cumplimiento adicional de los demás requisitos establecidos por la Resolución 12379 de 2012, siempre y cuando el vehículo que ingresa tenga una vida útil de por lo menos cinco años respecto a la unidad vehicular desintegrada

Recordemos que la reposición a través de la figura de la renovación, debe atender las previsiones de desintegración de un vehículo de iguales o similares condiciones del que ingresa y se verifica con la expedición de la tarjeta de operación expedida por la autoridad competente del municipio donde prestará el servicio.

Es por esto que además de los lineamientos establecidos en la circular 20164000208561, se debe tener en cuenta:

1. La autoridad de tránsito donde estaba registrado el vehículo, debe constatar que en el nuevo municipio no exista organismo de tránsito, pero sí, que la autoridad respectiva, Alcalde o aquella que tenga las funciones de autoridad de tránsito y transporte,



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164000531411



20-12-2016

certifiquen la existencia del vehículo que se desintegrará o ha sido desintegrado y prestaba el servicio en dicha jurisdicción y cumple con la obligación de reponer por vía de la renovación.

2. Con la solicitud de traslado de cuenta, se deberá aportar constancia o certificación del Alcalde sobre la existencia del servicio público colectivo en dicho municipio, de la empresa de transporte legalmente habilitada y constatar en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT. Lo expuesto, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables para este tipo de trámite contenido en la Resolución 12379 de 2012 y demás normas que le modifique o sustituyan.
3. Verificado lo anterior, deberá procederse con el trámite de traslado y radicación de matrícula del vehículo por parte de las autoridades de tránsito involucradas.
4. En lo que respecta al traslado de cuenta de un vehículo de servicio público colectivo en donde se busque desintegrar uno del grupo A, e ingresar uno del Grupo B, este procederá siempre y cuando su equivalencia en número de sillas se cumpla y la autoridad de tránsito del lugar de destino o llegada del vehículo lo acepte por no afectar la prestación del servicio y haber una necesidad insatisfecha que permita este cambio.

Las precisiones contenidas en la presente circular, buscan dar claridad y agilidad al procedimiento de traslado de cuenta de un vehículo de transporte público terrestre automotor de pasajeros, de radio de acción metropolitano, distrital o municipal, de conformidad con la Resolución 12379 de 2012 y demás normas que le modifique o sustituyan.

Cordialmente


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito